GOBIERNO DE CHILE
JUNJI
De la cuna al mundo

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/1673

REF.: **APUEBA EL TÉRMINO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES –JUNJI- Y LA I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**

LA SERENA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley que aprobó el Presupuesto Público para el año 2009, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, las resoluciones 015/026 del año 2000, 015/172 del año 2001 y 015/175 de 27 de agosto de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2009, autorizaba a la JUNJI para transferir recursos mediante convenios con las Municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos, destinados a la atención de nuevos párvulos en los niveles de sala cuna y niveles medio menor y medio mayor.

3° Que, con fecha 06 de mayo de 2009, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI-Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de Monte Patria, firmaron un convenio de transferencia de fondos para ejecución de obras, el cual tenía por objeto la construcción de una sala cuna y un nivel medio, con capacidad para 20 lactantes y 32 párvulos, emplazado en terreno municipal, en la calle Cerro Guayaquil, sin número, Población Nueva Esperanza II, comuna de Monte Patria, región de Coquimbo.

4° Que, con fecha 01 de julio de 2009 se puso término, de común acuerdo, al convenio señalado, declarando las partes no adeudarse sumas de dinero ni algún otro item relacionado con el convenio de fecha 06 de mayo de 2009, poniendo fin a toda relación contractual que haya ligado a las partes.

RESUELVO

1.- Apruébese el término de común acuerdo del convenio de transferencia de fondos para ejecución de obras, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI-Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de Monte Patria, de fecha 01 de julio de 2009, el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

"TÉRMINO DE COMÚN ACUERDO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En la ciudad de La Serena, a 01 de julio de 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **GLADYS DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA**, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad N° 9.055.374-7, ambas domiciliadas en Avenida de Aguirre N° 765, comuna de La Serena, ciudad de La Serena, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, RUT N° 69.040.800-7, representada por su Alcalde Sr. **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, Profesor de Estado, Cédula Nacional de Identidad N° 6.723.755-2, ambos domiciliados en calle Balmaceda N° 110, ciudad de Monte Patria, región de Coquimbo, en adelante también **"LA MUNICIPALIDAD"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2009 autoriza a la JUNJI, para transferir recursos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos, destinados a la atención de nuevos párvulos en los niveles de sala cuna y niveles medio menor y medio mayor.

La MUNICIPALIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, manifestó su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que ésta persigue, mediante la ejecución de un proyecto de infraestructura conforme a los requisitos y condiciones establecidas por la JUNJI.

SEGUNDO: Conforme con lo señalado en el punto anterior, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Monta Patria suscribieron con fecha 06 de mayo de 2009 un convenio de transferencia de fondos para ejecución de obras, el cual tenía por objeto la construcción de una sala cuna y un nivel medio, con capacidad para 20 lactantes y 32 párvulos, emplazado en terreno municipal, en la calle Cerro Guayaquil, sin número, Población Nueva Esperanza II, comuna de Monte Patria, región de Coquimbo.

TERCERO: Que, las partes de común acuerdo, han manifestado su voluntad de poner término al Convenio descrito en la cláusula anterior, poniendo fin a toda relación contractual que las haya ligado.

CUARTO: Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Monte Patria declaran NO adeudarse sumas de dinero ni algún otro item relacionado con el convenio de fecha 06 de mayo de 2009, quedando libres de cualquier obligación ulterior. Asimismo, declara su intención de continuar trabajando mancomunadamente en la implementación de otros proyectos de construcción de salas cunas y niveles medios en la comuna de Monte Patria.

QUINTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, prorrogando la competencia a los Tribunales de Justicia de dicha ciudad.

SEXTO: El presente término de convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

SÉPTIMO: La personería de doña **GLADYS DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA**, Directora Regional, Región de Coquimbo, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/175, de 27 de agosto de 2001, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI

La personería de don **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9503, de fecha 09 de diciembre de 2008.

OCTAVO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

Previa lectura, las partes ratifican y firman"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

LUZ LÓPEZ PALMA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE COQUIMBO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Directora Regional
REGION DE COQUIMBO

Distribución:
-Gdl/MSV/RAT/rll
-c.c. Directora Regional.
-c.c. Asesor Jurídico.
-c/c. Subdirección de Recursos Financieros y Físicos.
-c.c. Subdirección de Cobertura, región de Coquimbo.
-c.c. Oficina de partes.